



ORDENANZA N° 2523 /85.-

V I S T O:

Que la Ordenanza Municipal N° 609/70 regula / con carácter de servicio público las actividades de transporte de cargas livianas denominadas "Taxi-Flot"; Y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad, dadas sus características y no obstante la utilidad que presta no se considera conveniente que se encuentre identificada como servicio público, si no como una actividad comercial común;

Que de tal modo, resulta necesario adecuar // las disposiciones legales existentes;

Que a fojas 6, se expide la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, mediante Despacho N° 424/85, / por el cual aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 2 del presente expediente, despacho éste que fué ratificado // por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo el día 31 del corriente mes de Mayo;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

**ARTICULO 1º) DEROGASE la Ordenanza N° 609/70 y su complementa-
-----ria N° 1590/80.-**

**ARTICULO 2º) SUPEDITASE la realización de transporte de cargas
-----livianas a terceros denominada "TAXI-FLET" a la /
reglamentación existente para el desempeño de las restantes ag-
tividades comerciales, debiendo tramitarse la inscripción en /
la Dirección de Comercio é Industria de la Municipalidad.-**

////////////////////2.-

IRMA M. S. DE SPERANZA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
HONORARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
NEUQUEN - CAPITAL



/////////////////2.-

ARTICULO 39) Quienes venían realizando esta actividad de ocupación de espacios públicos a las normas derogadas y que estaban agrupados en las denominadas "Paradas", se les permitirá proseguir en // los lugares que ocupan a la fecha.- Para ello deberán abonar / anualmente la correspondiente tasa por derecho de ocupación o uso de espacios públicos.- Esta autorización es personal e intransferible y tendrá vigencia solamente hasta el cese del autorizionario en la actividad.-

ARTICULO 40) no dispuesto en el Artículo anterior será de aplicación para los siguientes autorizarios:

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| BENCHER, Rubén; | LENGANO, Ismael; |
| CISNEROS, Agustín; | MONTESINO, Fernando; |
| GARAY, Benito; | PEREZ, Yrineso; |
| QUEMAN, Néstor; | PEREA, Raúl; |
| ITUARTE, Ismael; | VILARIN, Gilberto S. |
| LENGANO, Juan Carlos; | |

ARTICULO 41) COMISIONARAS al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE / MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 3598-M-85) - -

EN COPIA:

1cc.-

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

**FDO. GIULIANI
PALLETI.-**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2523
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0884 / 19 85
EXPTE Nº 3598-M-85
OBS.: